

RESOLUCIÓN No 2019-086-PC-ADMFO

NURY
14:59

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución determina a la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 261 de la Constitución, el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 1. La defensa nacional, protección interna y orden público;

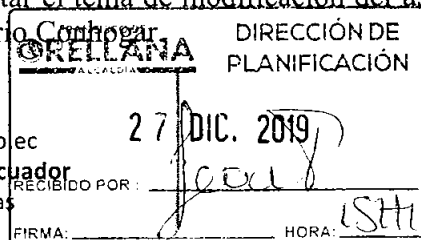
Que, la Constitución en el artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 424 del COOTAD establece que en las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio;

Que, mediante informe técnico de la Dirección de Planificación N° 3119-GADMFO-DPT-2019, se concluye que existe la predisposición del propietario del bien inmueble, Vicariato Apostólico de Aguarico en donar a la Policía nacional un lote de terreno, para la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria, , además se menciona que las vías de uso público que delimitan la manzana 7, lote S/N se enmarca en el 35% de afectación, por lo tanto se considera procedente NO aplicar el Art. 424 del COOTAD referente al 15% de participación municipal por concepto de áreas verdes y comunales;

Que, el referido informe recomienda se considere la modificación del uso y ocupación del suelo referente al lote mínimo de 500 m2, frente mínimo de 20m, altura máxima de 2 pisos y los retiros que considera el anexo 4. Así mismo recomienda a la máxima autoridad convoque al concejo municipal a fin de tratar el tema de modificación del uso y ocupación del suelo referente al lote de la manzana 7, del barrio *Corrojar*



Que el Concejal Colon malla ha mocionado que se apruebe el fraccionamiento del terreno de propiedad del Vicariato Apostólico de Aguarico, ubicado en el barrio Conhogar, lote S/N, manzana 7, con una superficie mínima de 500 m2, cuyo único fin debe ser la construcción de la unidad de policía comunitaria, fraccionamiento que se aprueba sin el cobro del 15% de participación municipal por cuanto en el porcentaje de vías de uso público ya se encuentra establecido este porcentaje; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

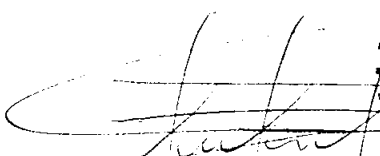
RESUELVE:

Por unanimidad:

Autorizar el fraccionamiento del terreno de propiedad del Vicariato Apostólico de Aguarico, ubicado en el barrio Conhogar, lote S/N, manzana 7, con una superficie mínima de 500 m2, cuyo único fin debe ser la construcción de la unidad de policía comunitaria, fraccionamiento que se aprueba sin el cobro del 15% de participación municipal por cuanto en el porcentaje de vías de uso público ya se encuentra establecido este porcentaje.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 27 de diciembre del 2019.


Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

